

**ACTA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/XIV/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200027418 - RRA 3899/18
3. Solicitud de Información 1111200006718 - Cumplimiento a Resolución RRA 2459/18
4. Solicitud de información 1111200033218 →
5. Solicitud de información 1111200034418

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo, verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200027418 - RRA 3899/18

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200028618, la cual derivó en el recurso de revisión con número de expediente RRA 3899/18, en el que el particular se inconforma.

De acuerdo con lo solicitado por el particular, se modifica la respuesta a efecto de proporcionar la información al particular en lo relativo a convenios de asignación de recursos entre el CONACYT y la Universidad Autónoma de México.

La solicitud de información fue atendida por las Unidades Administrativas del Consejo, la información se localizó en la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, la Subdirección de Contratos y Fondos y la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.



El convenio de asignación de recursos, FON.INST.1345/2017, 000000000283260, celebrado por el Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fiduciaria del fideicomiso denominado "Fondo Institucional del CONACYT, y la Universidad Nacional Autónoma de México y al convenio de asignación de recursos C-53612017, 000000000291379, celebrado entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional Autónoma de México, contienen códigos de firmas electrónicas, que son considerados como información confidencial.

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de los códigos de firma electrónica contenidos en los convenios de asignación de recursos, FON.INST./345/2017, celebrado entre el Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fiduciaria del fideicomiso denominado "Fondo Institucional del CONACYT", y la Universidad Nacional Autónoma de México, por considerarse información confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Confirmar la clasificación de los códigos de firma electrónica contenidos en el convenio de asignación de recursos C-536-2017, celebrado entre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional Autónoma de México, por considerarse información confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información que obra en los archivos de este Consejo, así como la versión pública de los convenios descritos en la presente.

3. Solicitud de Información 1111200006718 - Cumplimiento a Resolución RRA 2459/18

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200006718, en la que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Resolución del expediente RRA 2459/18, determinó instruir la entrega al particular de la expresión documental que atiende el punto 2) de la solicitud inicial, consistente en los montos económicos que ha otorgado a los investigadores del Sistema Nacional de Investigadores por año, para el periodo de 1984-2017



En virtud de lo instruido por el INAI, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, quien proporciona información y manifiesta que no se cuenta con la relacionada con los años 1984 a 1994, en virtud de que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, entrando en vigor al día siguiente, por lo que la Unidad Administrativa no está obligada a conservar documentos que no constaban en sus archivos en ese momento.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la inexistencia de los montos económicos que se han otorgado a los investigadores del Sistema Nacional de Investigadores, en el periodo de 1984 a 1994, en virtud de que esta información no obra en los archivos que resguarda el Sistema Nacional de Investigadores.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

4. Solicitud de información 111120033218

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 111120033218, en la que se solicitan los dictámenes de evaluación del C. Victor Manuel Cuevas Ahumada, para el otorgamiento de nombramiento de Investigador del Sistema Nacional de Investigadores correspondientes a los años 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y 2018.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, y en respuesta anexan los dictámenes correspondientes a las evaluaciones 2008, 2012 y 2016, correspondientes, en virtud de que al investigador le corresponde evaluación cada 4 años, y en dichas evaluaciones son testados los datos relativos al RFC y la edad, del investigador asociado a la solicitud.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación del RFC y edad del Dr. Victor Manuel Cuevas Ahumada, contenidos en las evaluaciones de los años 2008, 2012 y 2016, por considerarse información confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información proporcionada por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

5. Solicitud de información 1111200034418

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200034418, en la que se solicita el Comprobante Fiscal Digital por Internet que refiera el sueldo, salario, remuneración, compensación y cualquier pago que reciba el personal que integra la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, y la entrega de dicha información sea electrónica, toda vez que la naturaleza de dichos documentos es electrónica.

La solicitud de información fue atendida por la Oficialía Mayor, y en respuesta anexan la información en versión pública, en la que son testados los datos correspondientes al RFC, CURP, Folio Fiscal, Número de Seguridad Social, y los montos de las deducciones por conceptos personales, de los servidores públicos que integran la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:



Confirmar la clasificación del RFC, CURP, Folio Fiscal, Número de Seguridad Social y los montos de las deducciones por conceptos personales de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia y de los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ello por considerarse información confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular las versiones públicas proporcionadas por la Oficialía Mayor

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Miguel Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número cinco corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XIV/2018, de fecha 29 de junio de 2018